



Derechos,

envejecimiento

y VIH

Programa de capacitación  
en derechos civiles,  
políticos y sociales  
para personas mayores  
con el VIH

WEBINAR 01  
CASTELLANO

Derechos, envejecimiento  
y VIH, nº 1 (2023)

Cómo podemos vivir mejor  
ejerciendo nuestros derechos

## De la indetectabilidad viral a la calidad de vida

Las perspectivas nunca han sido mejores para las personas que vivimos con el VIH en España. Gracias al tratamiento antirretroviral, la mayoría podemos aspirar a disfrutar de una esperanza de vida que se aproxima a la de la población general. Más de la mitad de las personas con el VIH tenemos ya más de cincuenta años y un número cada vez mayor supera el punto de corte de los 65 años. Hacerse mayor con el VIH es una muy buena noticia que nos permite planificar nuestras vidas a largo plazo. Pero, como todas las situaciones nuevas, trae consigo nuevas necesidades y muchos interrogantes que, con el tiempo, irán encontrando respuesta.

Sabemos, por ejemplo, que los años de vida ganados gracias al tratamiento antirretroviral no son libres de enfermedad. Conforme cumplimos años, las personas con el VIH podemos observar cómo las enfermedades asociadas a la edad (como, por ejemplo, enfermedad cardiovascular, enfermedad renal crónica, trastornos neurocognitivos y neoplasias no definitorias de sida) aparecen antes y con mayor frecuencia que en la población general. Esto es debido a que el VIH acelera el proceso de envejecimiento de tal manera que con 50 años o más ya se nos considera pacientes de edad avanzada, y con 65 años o más, pacientes mayores. La aparición de las enfermedades asociadas a la edad (llamadas 'comorbilidades') supone un reto para nuestra salud que no sólo nos afecta a los pacientes, sino también a los servicios de salud que nos prestan atención y cuidados. Los pacientes tenemos el reto de incorporar el cuidado y tratamiento de las comorbilidades al proceso de

autocuidado del VIH. De la misma manera, los sistemas de salud tienen que reorientarse hacia un modelo de atención del VIH integral y centrada en la persona que dé respuesta a los desafíos biopsicosociales que implica la cronicidad.

Por otro lado, muchas personas con el VIH de edad avanzada, a pesar de tener la infección controlada y la carga viral indetectable de forma continuada, perciben que su salud no es del todo buena. Entre los síntomas que comunican se incluyen la fatiga y la pérdida de energía, el dolor, el insomnio, la tristeza, la depresión y la disfunción sexual. Muchos de esos síntomas pueden verse agravados por el envejecimiento, ya que este proceso biológico acentúa aspectos tales como la soledad, el aislamiento social, el estigma y la depresión. Es decir, tener la infección bajo control a través del seguimiento médico y el tratamiento antirretroviral no implica necesariamente que percibamos que nuestro estado de salud sea bueno.

Por este motivo, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las personas con el VIH como objetivo asistencial. Este nuevo objetivo se debe fundamentalmente a la constatación de que, en comparación con la población general, las personas con el VIH tenemos una peor calidad de vida debido al desarrollo precoz de las enfermedades asociadas a la edad y su tratamiento, un elevado número de síntomas físicos, una peor salud mental y más preocupaciones sociales y espirituales. Entre las preocupaciones sociales, probablemente la estigmatización y la discriminación asociadas al VIH son unos de los factores que más impactan en nuestra calidad de vida y bienestar.

## 04 Construcción social del estigma

Los grandes avances que han tenido lugar en la respuesta frente al VIH en el terreno científico no siempre se han visto acompañados de un progreso semejante en la esfera de los derechos humanos. Los datos muestran que la sociedad española sigue teniendo actitudes de rechazo hacia las personas que vivimos con el VIH, aunque en menor medida que en el pasado<sup>1</sup>. Además, esos mismos datos señalan la existencia de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Se calcula que más de cuatro millones y medio de personas en España no tendrían ningún tipo de relación con una persona con el VIH. Esto explicaría que muchas de ellas opten por ocultar su estado serológico como estrategia de afrontamiento para protegerse del rechazo y/o la discriminación, a pesar del impacto negativo que la ocultación puede tener en su bienestar y calidad de vida.

**El envejecimiento y el VIH comparten el hecho de que ambas situaciones desencadenan la estigmatización de las personas mayores y de las que tienen el VIH. La estigmatización se define como un proceso mediante el cual se atribuye a una persona o grupo de personas una característica que las desprestigia a los ojos de los demás.** Las características atribuidas a quien es objeto de estigmatización pueden ser numerosas y arbitrarias, pero siempre permiten identificar, y reprobar, a la persona que se separa de la norma social.

<sup>1</sup> Fuster-Ruiz de Apodaca MJ., Prats, C. “Evolución de las Creencias y Actitudes de la Población hacia las Personas con el VIH desde 2008 hasta 2021”. Ministerio de Sanidad, Coordinadora Estatal de VIH y Sida y Universidad de Alcalá. Madrid 2022.

La estigmatización de las personas con el VIH –difundida en buena medida por los medios de comunicación desde el inicio de la epidemia– se fundamenta principalmente en una doble amenaza: por un lado, una amenaza tangible hacia la salud de las personas producto de creencias erróneas sobre la transmisión y gravedad del VIH; y, por otro lado, una amenaza simbólica hacia los valores tradicionales producto de los estereotipos negativos y los prejuicios hacia determinados grupos sociales a los que el VIH se asoció históricamente y que transgredían dichos valores (como los homosexuales, los bisexuales, las personas usuarias de drogas y aquellas que ejercían el trabajo sexual).

En el caso del envejecimiento, existe una imagen social absolutamente negativa y desvalorizada basada también en creencias erróneas, estereotipos negativos y prejuicios respecto a lo que significa ser mayor. De acuerdo con esta imagen, la vejez sería asimilable a deterioro y pérdida de capacidades tanto físicas como mentales, convirtiendo así el envejecimiento en una enfermedad.



Producto directo de la estigmatización y ligada a ella de forma inseparable se encuentra la discriminación, que tiene que ver con el trato que se dispensa a las personas estigmatizadas. En efecto, una persona es discriminada cuando recibe un trato que la diferencia del resto por su supuesta pertenencia a un grupo particular y le impide el ejercicio de sus derechos.

La serofobia, o discriminación por el VIH, presenta a las personas que la padecen como una amenaza. Por su parte, el edadismo, o discriminación por la edad, muestra a las personas mayores desvalorizadas para la sociedad. De esta forma, tanto el VIH como la edad justificarían el trato diferenciado o la exclusión social sin que se entienda como discriminación ni pérdida de derechos.

La estigmatización y la discriminación pueden impactar de forma negativa en la salud y el bienestar de las personas de diferentes maneras. Las consecuencias del estigma y la discriminación por el VIH son tanto físicas y psicológicas (sentimiento de culpa, baja autoestima, estrés, depresión, etc.) como de orden práctico (denegación de servicios y vulneración de derechos laborales, sanitarios, sociales, etc.). Su efecto es aún más perverso al reforzar y solaparse con otras discriminaciones preexistentes (género, orientación sexual, consumo de sustancias, etc.).

En el contexto del envejecimiento, se ha evidenciado que **las personas mayores que asimilan los estereotipos negativos asociados a la vejez** –como sentirse menos competentes que las personas más jóvenes– **tienen menos conductas de envejecimiento saludable y una esperanza de vida 7,5 años menor que las personas que se sienten más satisfechas con su envejecimiento.**

## Vulneración de derechos

Hasta ahora, se disponía de información limitada sobre cómo percibimos y afrontamos las personas con el VIH este doble estigma a medida que nos hacemos mayores; cuáles son las actitudes de la población hacia las personas mayores con el VIH; o cómo se manifiesta la discriminación cuando ambos estigmas se solapan. En este último caso, hablamos de discriminación múltiple, cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas; y de discriminación interseccional, cuando concurren o interactúan diversas causas generando una forma específica de discriminación.

Es probable que, a medida que aumente el número de personas con el VIH de edad avanzada y mayores, se incremente el conocimiento sobre este tema, dado que aumentarán también las situaciones de vulnerabilidad y exposición a la discriminación. Por ejemplo, muchas de estas personas necesitarán el apoyo y los cuidados de otras personas –ya sean de la propia familia o de cuidadores profesionales– para manejarse en el día a día en su propio domicilio o en un recurso residencial, especialmente cuando se encuentren en situación de discapacidad, fragilidad o dependencia.

En los recursos, se podría producir una vulneración de los derechos de las personas mayores con el VIH cuando se les prohíba el acceso o se les proporcione un trato distinto al del resto por su estado serológico; o cuando no se les consulte ni se les implique en la toma de decisiones que les afecten por la sobreprotección o el paternalismo con que se trata a las personas mayores, sobre todo, a las que necesitan apoyo y cuidados para la vida cotidiana.

Los derechos son instrumentos jurídicos diseñados para proteger, garantizar y promover las distintas esferas de la vida de las personas a fin de que puedan llevar a cabo sus planes de vida de la mejor manera posible. Para ello, atribuyen a las personas determinadas capacidades, prerrogativas o facultades.

El centro de los derechos es la dignidad humana. La noción de derechos humanos o derechos fundamentales se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado y los particulares. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado y que este tiene el deber de respetarlos, protegerlos, promoverlos o garantizarlos. La diferencia entre los derechos humanos y los derechos fundamentales es el ámbito de aplicación. Los derechos fundamentales gozan del máximo nivel de protección y están incluidos en la Constitución o carta de derechos de cada país. Los derechos humanos, en cambio, basta con ser persona humana para ser titular de estos derechos con independencia de cualquier otra consideración.

**La incorporación de los derechos fundamentales en la Constitución implica que los mismos son vinculantes, es decir, de obligado cumplimiento tanto para el Estado como para los particulares; y, además, son exigibles por sus titulares, es decir, que las personas pueden exigir su cumplimiento.**

La importancia de los derechos en el sistema jurídico hace que se les otorgue un conjunto de mecanismos de protección o garantías, aunque también es cierto que no todos los derechos tienen los mismos mecanismos de protección. Así, frente a un acto que por acción u omisión vulnera los derechos, el sistema responde para

restablecer o hacer valer la vigencia del derecho conculcado o negado. Es, por esta razón, que las personas tenemos el derecho de acudir a las instancias gubernamentales para exigir el cumplimiento de nuestros derechos, tanto a nivel administrativo, como judicial, como político.

Desde los inicios de la epidemia de VIH, la violación de los derechos humanos de las personas afectadas y la vulneración de muchos de sus derechos fundamentales hicieron necesario acompañar la respuesta médica y social a esta infección de una respuesta basada en derechos para garantizar la no discriminación y la igualdad de trato. Entre los derechos que se han visto violados a causa del VIH en los distintos ámbitos de la vida social y cotidiana se incluyen derechos civiles y políticos, que son aquellos que protegen las libertades individuales y garantizan la capacidad de las y los ciudadanos para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad y no discriminación. Y también derechos económicos, sociales y culturales, que son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad.

Los derechos que menos se respetan en la vida cotidiana de las personas mayores son los relacionados con la dignidad, la autonomía, la capacidad de decidir, la libertad y la seguridad.

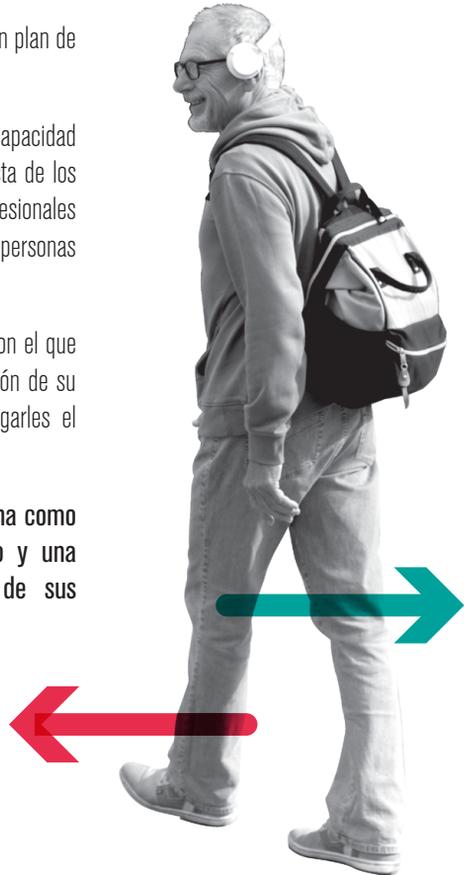
Por esta razón, el derecho a ser reconocida como una persona en plenitud de dignidad y derechos constituye la piedra angular que sustenta al resto de derechos humanos. Se puede definir la dignidad como el atributo intrínseco de la persona que, en cualquiera de sus etapas y circunstancias vitales, ejerce su autonomía y sus

derechos para orientar su existencia hacia el logro de un plan de vida propio, acorde con sus preferencias y deseos.

El respeto a la dignidad se basa principalmente en la capacidad de decidir sobre nuestra vida y, desde un punto de vista de los cuidados, en recibir un buen trato por parte de los profesionales que nos atienden, de manera que nos haga sentir personas cuidadas, reconocidas y valoradas.

Por el contrario, la sobreprotección y el paternalismo con el que se trata a las personas mayores supone una vulneración de su dignidad de la misma forma que también lo es negarles el derecho a decidir o no respetar su intimidad.

**El conocimiento y el reconocimiento de la persona como valiosa es el punto de partida del buen trato y una consideración necesaria para la protección de sus derechos.**



## Mecanismos legales de protección y denuncia

Para poder defender los derechos es fundamental, en primer lugar, conocerlos, saber cuáles son, qué significan, cómo ejercerlos y cómo reclamarlos. Leer este folleto, asistir a charlas sobre derechos o recibir asesoramiento e información de alguna ONG de VIH son actividades que te permitirán conocer tus derechos y otros aspectos jurídicos y legales básicos que te ayudarán a desenvolverte en tus relaciones jurídicas futuras como ciudadano o ciudadana.

Desde el año 2022, España cuenta con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación que tiene como objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación y respetar la igual dignidad de las personas tal como aparece desarrollado en la Constitución. La ley reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las personas que hayan sido objeto de un acto de discriminatorio pueden denunciarlo siguiendo los procedimientos habituales. También están legitimadas a denunciar un acto discriminatorio –con la autorización expresa de la persona que ha sido objeto de discriminación– las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas que tengan entre sus fines la defensa y promoción de los derechos humanos y que cumplan los requisitos

establecidos en el artículo 29, punto 2, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Las personas que han sido objeto de un acto discriminatorio tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia. Las personas que no tengan dinero para contratar los servicios de un abogado/a tienen el derecho de asistencia jurídica gratuita si acreditan que carecen de recursos para litigar. Además, si no superan 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (\*IPREM). Se puede reconocer también este derecho atendiendo a las circunstancias de salud de la persona solicitante y a las personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo. También se puede reconocer este derecho a las personas que tienen a su cargo a personas con circunstancias de salud o discapacidad cuando actúen en un proceso en su nombre e interés, siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de salud o discapacidad que motivan este reconocimiento excepcional (Artículo 5.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

En el ordenamiento jurídico español, como regla general, las personas que denuncian un acto ilegal o demandan a una persona, empresa, institución, etc. tienen la obligación de probar que se ha incumplido la Ley. Sin embargo, en el ámbito de la discriminación, es frecuente que las personas que han sido objeto de discriminación se sientan desmotivadas para acudir a los Tribunales u otras instancias ante la dificultad de probar que se ha sufrido una discriminación y, en muchas ocasiones, no denuncian.

\* El IPREM es el índice de referencia en España para la asignación de ayudas y subsidios en función de los ingresos.

Por esta razón, la legislación antidiscriminatoria de la Unión Europea introdujo un sistema probatorio, conocido como inversión de la carga de la prueba, más favorable hacia las personas que denuncian haber sido objeto de una discriminación. Esto quiere decir que no es la persona que ha sido objeto de la discriminación quien debe probar que ha habido un acto discriminatorio. Todo lo contrario, corresponde a la parte demandada –es decir, el presunto agente discriminador– demostrar que no ha habido vulneración del principio de igualdad de trato (Artículo 30 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

**La persona física o jurídica que cause discriminación por alguno de los motivos previstos por la Ley 15/2022 reparará el daño causado proporcionando una indemnización y restituyendo a la víctima a la situación anterior al incidente discriminatorio, cuando sea posible.** Las infracciones en materia de igualdad de trato y no discriminación se pueden calificar como leves, graves o muy graves. Las leves serán sancionadas con multas de entre 300 y 10.000 euros; las graves con multas de entre 10.001 y 40.000 euros; y las muy graves con multas de 40.001 y 500.000 euros.

Además de instituciones como el Defensor del Pueblo y sus diferentes versiones autonómicas, existen servicios específicos de ámbito estatal que proporcionan asesoría e información legal especializada para las personas con el VIH. Este es el caso de la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá. Se trata de un espacio de aprendizaje-servicio en el que estudiantes y profesores de Derecho realizan una orientación jurídica gratuita (pro bono) a personas con el VIH. El servicio es anónimo y confidencial. Se puede contactar con Clínica Legal escribiendo un correo electrónico a [clinicallegal@uah.es](mailto:clinicallegal@uah.es).

Por último, desde el año 2008, España cuenta con un Pacto Social por la No Discriminación y la Igualdad de Trato Asociada al VIH (<https://pactosocialvih.es/>) que, liderado por el Ministerio de Sanidad, es el resultado de un trabajo conjunto, abierto y participativo realizado por diferentes administraciones sanitarias, asociaciones que representan los intereses y derechos de las personas con el VIH y otros agentes sociales (sindicatos, universidades, sociedades científicas), y que se plantea como objetivo general eliminar el estigma y la discriminación asociados al VIH. Ciertamente es que esta herramienta no se trata de una norma jurídica y tampoco es un Pacto de Estado que incluya reformas legislativas, pero el Pacto Social es la primera iniciativa formal que intenta plasmar la construcción de esa respuesta al VIH basada en los derechos y que, además, refleja problemas que son comunes con otras enfermedades crónicas. Para ello, se abordan todos los ámbitos de la vida, tanto públicos como privados, a través de la promoción de políticas, estrategias y líneas de actuación.



# ¿Quieres saber más?



Punto de información sobre Derechos, Envejecimiento y VIH  
**¡Contáctanos!**

**Barcelona: 93 208 0845 / 667 662 551**

**Madrid: 6819 887 694**

**consultas@gtt-vih.org**

 **Twitter: @gTtVIH**

 **Facebook: gtt.vih**

 **Skype: gttvih**

  **WhatsApp y Telegram: 667 662 551**

**[www.gtt-vih.org](http://www.gtt-vih.org)**

CON LA COLABORACIÓN DE:

Clínica Legal  
de la Universidad  
de Alcalá



SUBVENCIONADO POR:



“Derechos, envejecimiento y VIH” es un programa de capacitación en derechos civiles, políticos y sociales para personas mayores con el VIH promovido por el Grupo de Trabajo sobre Tratamientos del VIH (gTt-VIH) en colaboración con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá. Este programa capacita a las personas mayores con el VIH para que conozcan sus derechos y puedan ejercerlos, así como también los mecanismos legales de protección y denuncia ante potenciales situaciones de discriminación.